



INFORME DE LA INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera
C. Gestor: Intervención Municipal.
Expediente: 5440/2026.

La funcionaria que suscribe, Interventora del Ayuntamiento de Galapagar, con arreglo a lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.





- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Galapagar para el año 2025.

Otras disposiciones o guías de aplicación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

INFORME.

PRIMERO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1.- Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad.

Tras la aprobación de la LOEPSF y en el marco del actual contexto económico nacional y mundial, el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria se ha convertido en objetivo prioritario para todas las administraciones públicas.

Ello ha motivado que tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y el resto de los colectivos profesionales implicados, hayan profundizado en la concreción de la forma en la que debe calcularse el resultado en términos de contabilidad nacional (SEC'10), y en particular en los ajustes a realizar.

Como consecuencia de ese proceso, se modificó el artículo 32 de la LOEPSF a través de la LCDSP, quedando de la siguiente manera:

“(…) 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.





3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

3.- Partiendo de esas premisas, la comparación entre los Derechos Reconocidos no financieros liquidados y las Obligaciones Reconocidas no financieras (en ambos, Capítulos 1 a 7) arroja el siguiente resultado:

Ejercicio 2025	Ingresos – Derechos reconocidos	Gastos – Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	13.218.336,05 €	11.305.840,82 €
Capítulo 2	1.191.168,20 €	17.847.593,06 €
Capítulo 3	6.901.243,31 €	74.474,50 €
Capítulo 4	13.639.280,89 €	578.274,32 €
Capítulo 5	1.244.649,53 €	- €
Capítulo 6	- €	3.500.814,98 €
Capítulo 7	1.863.592,65 €	- €
Total capítulos 1 a 7	38.058.270,63 €	33.306.997,68 €

DRN (Cap. 1 a 7) - ORN (Cap. 1 a 7) = 38.058.270,63 € - 33.306.997,68 € = 4.751.272,95 €

Esta magnitud ha de ser ajustada por las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

En el caso de nuestro Ayuntamiento, el primer ajuste a realizar es considerar en los capítulos 1 a 3 de ingresos (impuestos directos e indirectos, tasas y precios públicos) la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados:





Capítulos	Pendiente cobro ejercicio corriente	Recaudación ejecutiva ejercicios cerrados	Ajuste (-)
Capítulo 1	2.064.665,53 €	1.794.154,49 €	270.511,04 €
Capítulo 2	375,49 €	462,57 €	(+) 87,08 €
Capítulo 3	732.152,39 €	349.760,05 €	382.392,34 €
TOTAL	2.797.193,41 €	2.144.377,11 €	- 652.816,30 €

Ajuste de recaudación capítulos 1 a 3: -2.797.193,41€

- Ajuste de recaudación de ejercicios cerrados: 2.144.377,11 €

El segundo ajuste afecta a las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2025; consultada la cuenta 413, el saldo de esta a 31/12/2025 es 1.164.158,45 €.

El tercer ajuste es el de participación en los tributos del Estado (PIE); no obstante, no se han realizado reintegros.

Y, por último, debe reflejarse el efecto que tiene sobre los gastos municipales la percepción de fondos procedentes de otras administraciones, es decir, corregir el efecto producido por los derechos reconocidos realizados por cuenta de otras Administraciones Públicas:

PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (GFA)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EJERCICIO
Convenio de Servicios Sociales	557.910,95 €	761.983,19 €
Convenio de Igualdad entre hombres y mujeres.	24.346,98 €	22.486,57 €
Convenio de actuación contra la violencia de género	155.517,81 €	110.135,21 €
Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.346,00 €	1.259,28 €
Programa Fomento Empleo Juvenil con las corporaciones locales "activación Profesional"	81.720,00 €	68.991,88 €
Subvención gastos PAPLCM	634.914,00 €	634.914,00 €





Programa Activación Profesional 2025	355.047,12 €	170.135,94 €
Escuelas Infantiles	150.276,01 €	289.467,82 €
Subvención Vestuario policía local	54.500,00 €	54.500,00 €
Subvención protección animal	24.558,02 €	7.601,13 €
Convenio de Soledad no deseada, envejecimiento activo y prevención de la dependencia	30.000,00 €	1.670,54 €
Convenio Absentismo Escolar	- €	4.052,41 €
Promoción de la Salud	7.500,00 €	14.999,99 €
Subvención equipamiento juventud	- €	4.313,65 €
Subvención formación empleados públicos	11.522,08 €	11.522,00 €
IMPORTE TOTAL	2.090.158,97 €	2.158.033,61 €

4.- Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2025:

CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2025	
AJUSTE DEL CRITERIO DE CAJA.	
(-) Ajuste recaudación capítulo 1 presupuesto de ingresos	270.511,04 €
(-) Ajuste recaudación capítulo 2 presupuesto de ingresos	(+) 87,08 €
(-) Ajuste recaudación capítulo 3 presupuesto de ingresos	382.392,34 €
TOTAL AJUSTE CRITERIO DE CAJA	-652.816,30
1.Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	38.058.270,63 €
2.Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	33.306.997,68 €
3.TOTAL OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS(1-2)	4.751.272,95 €





Ajuste DRN criterio de caja	- 652.816,30 €
Ajuste gastos pendientes aplicar (cuenta 413)	- 1.164.158,46 €
Ajuste reintegro liquidaciones PIE	- €
Ajuste inversiones por cuenta de otras AAPP	67.874,64 €
RESULTADO SEC'10 (superávit)	3.002.172,83

5.- Por lo tanto, la medición de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Galapagar a la vista de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 muestra una capacidad de financiación de 3.002.172,83 €.

Por su parte, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales calculado (4.558.812,47 €), en su totalidad será de libre disposición sin acudir a lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF y la Disposición Adicional 6ª (DA6ª) de la misma LOEPSF, sin perjuicio de la observancia de los principios consagrados en la norma reguladora de la estabilidad y, en particular, las pautas establecidas en el marco de la reinstauración de la obligación del cumplimiento de las reglas fiscales.

Por lo tanto, en el caso del Ayuntamiento de Galapagar la totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) podrá destinarse para financiar modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990, siempre que se estime que no se va a producir un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

TERCERO.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

1.- El artículo 12 de la LOEPSF regula el cálculo de la Regla de Gasto. Este concepto delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada Ejercicio en los capítulos 1 a 7, en aplicación de la normativa europea SEC.

2.- Cálculo del gasto computable 2024.

AÑO 2024	
GASTOS NO FINANCIEROS 2024. ORN a 31/12/2024	IMPORTE
Suma gastos no financieros (capítulos 1 a 7), deducidos los gastos financieros	33.019.678,45
Gasto financiado con fondos finalistas (UE/CAM/AGE)	-1.797.902,94





Inversiones financieramente sostenibles[1]	-
Ajustes SEC 2010	-
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2024	31.221.775,51
(x) Incremento presupuesto 2024	3,2
Resultado	32.220.872,33
LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE 2024	32.220.872,33

AÑO 2025	
GASTOS NO FINANCIEROS 2025. ORN a 31/12/2025	IMPORTE
Suma gastos no financieros (capítulos 1 a 7), deducidos los gastos financieros	33.306.997,68
(+) Operaciones pendientes de aplicar (413)	1.164.158,46
(-) Gasto financiado con fondos finalistas (UE/CAM/AGE)	2.090.158,97
(-) Ajustes SEC'10	652.816,30
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2025	31.728.180,87

En definitiva, el importe de Obligaciones ajustado asciende a 31.728.180,87.- €, inferior al límite de gasto computable, por lo que se cumple la Regla de Gasto al no superar el límite establecido.

CUARTO.- ANALISIS DEUDA FINANCIERA

La LOEPSF en su artículo 13, dentro de la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, fijado para las Entidades Locales, no obstante, en la liquidación del ejercicio 2025 este ayuntamiento no tiene reconocido ningún derecho ni ninguna obligación con cargo al capítulo 9 de ingresos y gastos.

QUINTO.- DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda





financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador periodo medio de pago (PMP). Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

En base al informe emitido por el Tesorero Municipal sobre el pago a proveedores en el último trimestre del año 2025, el periodo medio de pago asciende a 14,75 días, por lo que esta entidad cumple el periodo medio de pago legalmente establecido.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En definitiva, los datos obtenidos a partir de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Galapagar:

- **Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**
- **Cumple con el techo de gasto.**
- **Cumple el objetivo de deuda pública.**
- **No cumple el objetivo del periodo medio de pago.**

En Galapagar, a la fecha de su firma
La Interventora

